

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – designación de guardadora -
Demandante	Gabriela Hurtado Agudelo
Menor	Jhoan Alexis Moreno Hurtado y otros
Radicado	056973184001 - 2021 – 0010 – 00
Providencia	Auto # 542 - cita para audiencia integral -

En atención a que es menester el impulso procesal correspondiente en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C. G. del P., se cita a la interesada, apoderada y Defensora de Familia del ICBF para la AUDIENCIA INTEGRAL, que se realizará el día 2 de junio de 2022, a las diez de la mañana (10 a.m.).

Decreto de pruebas.

Parte Demandante.

1.- Documental. Se tendrán como prueba y se les dará el valor legal en el momento oportuno a las siguientes:

- Registro civil de nacimiento de los menores JHOAN ALEXIS, MICHEL ESTIVEN y MARIA DEL MAR MORENO HURTADO.
- Registro civil de defunción de los padres de los menores.
- Nombramiento de amparo de pobreza.
- Registro civil de nacimiento de la Demandante.
- Fotocopias de las cédulas de los padres de los menores.
- Copia del acta de entrega de los menores por el ICBF.

2.- Testimoniales.

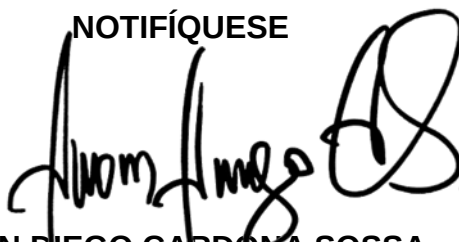
- Sobre los hechos de la demanda rendirán declaración ANA TULIA AGUDELO, YOLANDA JIMENEZ LOPEZ y JOSE ALBEIRO JIMENEZ LOPEZ, mayores de edad y domiciliados en esta jurisdicción.

2.- PRUEBAS DE OFICIO.

La absolvente y los menores, en su orden, rendirán interrogatorio de parte que le formulará el despacho, y entrevista con la intervención del Asistente Social del Despacho.

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Teams Microsoft y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da2ad53cce5bb105af9f2125969742c457b935d74ca1adb26edc4c39a207e0c**

Documento generado en 02/05/2022 04:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>